



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-9049 de 2011
(Diciembre 16 de 2011)

“Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a la medida de descongestión adoptada por la Sala Administrativa para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena mediante el Acuerdo No. PSAA11-7996, consistente en la creación transitoria de dos (2) juzgados civiles municipales de descongestión en Cartagena. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y su reanudación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan de Descongestión previsto en la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La medida de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17611 de 15 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- La medida de reanudación para el año 2012 establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Seguirán vigentes los demás preceptos establecidos en el Acuerdo No. PSAA11-7996, que no sean contrarios a lo establecido por este nuevo acto administrativo.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. . PSAA11-9049 del 16 de diciembre de 2011. Por el cual se da continuidad a las medidas de descongestión adoptadas en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción Civil y Familia en el Distrito Judicial de Cartagena

ARTÍCULO QUINTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011)

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)